



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Noviembre seis (06) de dos mil veinte (2020).-

Ref.	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario s.a.
Demandado	Heliberto Herrera López
Radicación Juzgado	73347408900120200002000.-
Auto N°	175.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en el archivo digital (N° 16 C01), en la que se advierte que no fue posible realizar el acto procesal de notificación personal y traslado de la demanda en la dirección electrónica aportada al dossier; **PÓNGASE** en conocimiento a la parte interesada para que obre como legalmente corresponde.

CÚMPLASE

TATIANA BORJA BASTIDAS¹

Jueza

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».